



**INFORME N° 02-2024-GORE.ICA/CS – AS N° 044-2024-CS-GORE.ICA – 2DA CONVOCATORIA**

PARA : CPC. LUIS ALBERTO CONDORI YANAYAYE  
Gerente Regional de Administración y Finanzas

ATENCION : OBED M. MATTOS MARREDOS  
Sub Gerente de Estudios y Proyectos

ASUNTO : Informe de Evaluación de Declaratoria de Desierto y Persistencia de Necesidad

REFERENCIA : AS-SM-44-2024-CS-GORE.ICA-2 **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO PRE INVERSION A NIVEL DE FICHA TECNICA DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. JOSE CARLOS MARIATEGUI DEL CENTRO POBLADO SAN CLEMENTE, DISTRITO DE SAN CLEMENTE DE LA PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA"**

FECHA : Ica, 22 de agosto del 2024.



Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, para hacer de su conocimiento que la ADJUDICACION SIMPLIFICADA SM-44-2024-CS-GORE.ICA-2, convocada para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO PRE INVERSION A NIVEL DE FICHA TECNICA DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. JOSE CARLOS MARIATEGUI DEL CENTRO POBLADO SAN CLEMENTE, DISTRITO DE SAN CLEMENTE DE LA PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA" ha sido declarado **DESIERTO**.

Al respecto, cabe señalar que el numeral 65.2 del artículo 65 del Reglamento establece que "*Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente*" (el resaltado es agregado).

Así, en cumplimiento de la norma acotada, el comité de selección remite a usted el informe en el cual se justifica y evalúa las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento de selección, tal como se detalla a continuación:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 Mediante INFORME N° 01-2024-GORE.ICA/CS – AS N° 044-2024-CS-GORE.ICA – 1RA CONVOCATORIA el comité de selección envía informe de evaluación de declaratoria de desierto y persistencia de necesidad a la SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS



1.2 Mediante Memorando N° 2115-2024-GORE.ICA-SEPR/GRINF de fecha 25 de julio del 2024, la gerencia regional de infraestructura remite la persistencia de necesidad para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO PRE INVERSION A NIVEL DE FICHA TECNICA DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. JOSE CARLOS MARIATEGUI DEL CENTRO POBLADO SAN CLEMENTE, DISTRITO DE SAN CLEMENTE DE LA PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

1.3 Mediante acta de admisión, calificación, evaluación y declaratoria de desierto, de fecha 22/08/2024, se Declaró Desierto el presente procedimiento de selección AS N° 044-2024-CS-GORE.ICA segunda convocatoria para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO PRE INVERSION A NIVEL DE FICHA TECNICA DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. JOSE CARLOS MARIATEGUI DEL CENTRO POBLADO SAN CLEMENTE, DISTRITO DE SAN CLEMENTE DE LA PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

## II. ANALISIS:

### 2.1 **Motivos de la Declaratoria de Desierto:**

El Comité de Selección declaró desierto el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 44-2024-CS-GORE.ICA-2, debido a que los participantes registrados no presentaron ninguna oferta.

Cabe indicar que la declaratoria de desierto se realizó teniendo en cuenta lo dispuesto en el Numeral 65.1 del Art. 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, el cual establece: "el procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida (...)".

### 2.2 **Hechos ocurridos durante el proceso de contratación:**

2.1.1 En el procedimiento de selección se registraron cinco (5) participantes.

2.1.2 En el procedimiento de selección se presentaron cero (0) consultas.

2.1.3 El 20 de agosto del 2024, se verificó la presentación de cero (0) ofertas en el SEACE.

### 2.3 **Causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento**

Es importante considerar que el procedimiento de selección no tuvo ninguna oferta presentada según cronograma

## III. CONCLUSIONES:

3.2 Según el análisis efectuado en el Numeral 2.3 del Inciso II. del presente Informe, la declaratoria de Desierto de la Adjudicación Simplificada N° 044-2024-CS-GORE.ICA-2, se debió principalmente que el procedimiento de selección no tuvo ninguna oferta presentada según cronograma.

3.3 La declaratoria de desierto no concluye el procedimiento de selección; sino más bien corresponde efectuar una nueva convocatoria manteniendo el tipo de procedimiento de selección. Para tal efecto, la siguiente convocatoria debe efectuarse mediante el procedimiento Adjudicación Simplificada N° 044-2024-CS-GORE.ICA-2, según lo establecido en el numeral 65.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



**IV. RECOMENDACIONES:**

4.1 Remitir el presente informe al Área Usuaria (Gerencia Regional de Infraestructura), comunicando la Declaratoria de Desierto de la primera convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 044-2024-CS-GORE.ICA-2; solicitando a dicho despacho lo siguiente:

- a) La confirmación de la persistencia (o no) de la necesidad de contratar el requerimiento.
- b) La ratificación o ajuste del requerimiento (TDR), de considerarlo pertinente.

En ese sentido, se procede a emitir el presente Informe, siendo elevado a su despacho, conjuntamente con el expediente de contratación para las gestiones correspondientes.

Es cuanto cumplimos con informar para los fines consiguientes

-----  
**OBED M. MATTOS MARREDOS**  
**PRESIDENTE DE COMITÉ DE SELECCIÓN**

-----  
**REGULO E. NAVARRETE PAREDES**  
**PRIMER MIEMBRO TITULAR**

-----  
**MIRKO A. RODRIGUEZ CAVERO**  
**SEGUNDO MIEMBRO TITULAR**